Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10993511
Expediente: PFC.B.E.7/003027-2025
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 15 de julio de 2025

AMENI MEMORIAL PARK, S. A. DE C. V.

RFC: AMP211213UZ1

CARRETERA NACIONAL NÚMERO 271, COLONIA EL URO, C. P. 64986, MONTERREY, NUEVO LEON.

Visto el modelo de contrato de adhesión de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS A FUTURO** presentado por **AMENI MEMORIAL PARK, S. A. DE C. V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-036-SCFI-2016 Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **15 de julio de 2025**, bajo el número **3286-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.



No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS**, **Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

DMRM



AIRAPÍ
CASAS FUNERARIAS

CONTRATO DE ADHESIÓN AMENI MEMORIAL PARK S.A. DE C.V
CARRETERA NACIONAL #271, EL URO, MONTERREY, NUEVO LEÓN
RFC AMP211213UZ1 TELÉFONO 8113595568
SERVICIOS FUNERARIOS Y MAUSOLEOS A FUTURO

HOLOGRAMA

NO. CONTRATO_____

DATOS DEL TITULAR

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Fecha de Nacimiento	Edad

Domicilio (calle, número ext, número int, colonia, municipio, estado, código postal)

Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico

Requiere factura electrónica no ☐ si ☐ Al requerir factura es necesario llenar anexo solicitud de factura

Medio de envío de estado de cuenta trimestral _____
Correo electrónico _____

Nombre y firma _____

Productos y servicios contratados

servicios funerarios ☐ Nichos ☐ Multiplaza Si ☐ No ☐ Ambivalente Si ☐ No ☐

Clave de servicio	Descripción de plan o servicio contratado	Cantidad de servicios contratados

Fecha de contratación	Importe de servicio contratado	Importe descuento aplicado	Valor serv contratado dsct aplicado
	$ M. N.	$ M. N.	$ M. N.

Mensualidades contratadas _____ Importe mensualidad a pagar $ M. N.

Clave de servicio	Descripción de plan o servicio contratado	Cantidad de servicios contratados

Fecha de contratación	Importe de servicio contratado	Importe descuento aplicado	Valor serv contratado dsct aplicado
	$ M. N.	$ M. N.	$ M. N.

Mensualidades contratadas _____ Importe mensualidad a pagar _____

Observaciones

FORMA DE PAGO

Efectivo ☐ Transferencia electrónica ☐ Tarjeta crédito ☐ Tarjeta débito ☐ Domiciliación ☐ Otro ☐

Observaciones

TITULAR SUSTITUTO

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Fecha de Nacimiento	Edad

Domicilio (calle, número ext, número int, colonia, municipio, estado, código postal)

Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico

ASIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Fecha de Nacimiento	Edad

Domicilio (calle, número ext, número int, colonia, municipio, estado, código postal)

Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Fecha de Nacimiento	Edad

Domicilio (calle, número ext, número int, colonia, municipio, estado, código postal)

Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico

PROVEEDOR

CONSUMIDOR

AUTORIZACIÓN CON FINES PUBLICITARIOS
Si () no ()

CONSUMMIDOR

Acepto que "El Proveedor" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente, además de que "El Proveedor" le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

AVISO DE PRIVACIDAD
AMENI MEMORIAL PARK, S.A. DE C.V., con domicilio en Carretera Nacional número 3608, El Uro, Monterrey, Nuevo León, utilizará sus datos personales recabados para documentar comercial, legal, contable y fiscalmente todos los efectos de la relación contractual. Para mayor información acerca del tratamiento y los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de www.airapi.mx.

“Este contrato de adhesión fue aprobado y registrado en el registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría federal del Consumidor, bajo el número **3286-2025** de fecha **15 de julio de 2025**, cualquier variación del contrato registrado y utilizado en perjuicio del consumidor se tendrá por no protesta.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS A FUTURO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, AMENI MEMORIAL PARK, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANA LUCIA VILLARREAL CANTU (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"), Y POR LA OTRA _____ (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSUMIDOR"), Y A AMBOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CAPÍTULO DE DEFINICIONES:

GLOSARIO. - Para los efectos de este Contrato y su Anexo, se entiende por

a - Anexo:

La orden de servicio, en la cual se enlistan los productos contratados que se incluyen en el servicio, así como el costo total y cualquier observación relativa a la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

b - Beneficiarios:

Persona que adquiere un beneficio o provecho derivado de un contrato de servicios funerarios. A las personas físicas designadas en el contrato que al fallecimiento del titular y titular sustituto o en ausencia de ambos (persona física) adquieren los derechos, y en su caso, las obligaciones consignadas en el contrato.

c - Consumidor:

A la persona física o moral que adquiere o utiliza bienes y servicios funerarios.

d - Ley:

A la Ley Federal de Protección al Consumidor; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992 y sus respectivas reformas.

e - LA PRESENTE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-SCFI-2016, PRÁCTICAS COMERCIALES, REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS:

Con fecha de publicación de regulación al 05 de Enero del 2017".

f - Proveedor:

A la persona moral que es comercializador o intermediario de servicios funerarios, de conformidad con lo dispuesto en la presente NOM-036-SCFI-2016.

g - Titular sustituto:

A la persona designada por el consumidor de servicios funerarios a futuro y que ella acepte, que en su ausencia disponga de los servicios contratados.

h- Usuario:

A la(s) persona(s) designada(s) por el consumidor, o en su caso por el titular sustituto, para que al fallecer les proporcionen los servicios funerarios contratados a futuro.

DECLARACIONES

I.- Declara El PROVEEDOR:

1. Que es una sociedad mexicana constituida por escritura pública número 17950, de 13 de diciembre de 2021, ante la fe del licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario adscrito a la Notaría 29 de Querétaro, Qro, e inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil electrónico N-2022056867 y en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave AMP211213UZ1. Y que cuenta con las licencias y permisos de las autoridades competentes para administrar y operar los servicios funerarios a los que se refiere este contrato, mismas que se encontraran en el establecimiento del proveedor a la vista y para consulta de los consumidores.
2. Que es voluntad de su representada celebrar este contrato y que tiene facultades para obligarla en los términos y condiciones previstos en este contrato, como consta en la escritura antes señalada, las cuales no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.
3. Que tiene su domicilio en Carretera Nacional número 271, El Uro, Monterrey, Nuevo León.

II. Declara el CONSUMIDOR:

1. Que la información que proporciona en el anverso de este contrato es verídica y correcta.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato.

Declaran las partes

a) El PROVEEDOR ha informado al CONSUMIDOR acerca de las restricciones que aplica al presente contrato.
b) Los montos establecidos en el presente contrato no podrán ser modificados, salvo que el CONSUMIDOR de su consentimiento por escrito, asimismo el PROVEEDOR no podrá incrementar injustificadamente los precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias, lo anterior con la finalidad de dejar en estado de indefensión al CONSUMIDOR.
c) El PROVEEDOR no podrá aplicar métodos o prácticas comerciales coercitivas y desleales, ni condiciones abusivas o impuestas en el ofrecimiento de servicios, tampoco podrá prestar servicios adicionales a los originalmente pactados, que no hubieren sido solicitados por el CONSUMIDOR, o aceptados expresamente por el mismo, ni podrán aplicar cargos sin previo consentimiento del CONSUMIDOR o que no se deriven del contrato correspondiente.
Considerando lo anterior, las partes se obligan de acuerdo al clausulado siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO, LAS PARTES convienen en que el objeto del presente contrato es la prestación de servicios funerarios a futuro que se describen en el anverso de este contrato, en la modalidad de pago a plazos, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
En anexo a este contrato se detalla los bienes y o servicios que conforman el paquete de servicios funerarios y que son adquiridos por el CONSUMIDOR en virtud de este contrato, de conformidad con la NOM, el PROVEEDOR hace de conocimiento al CONSUMIDOR que dichos bienes y o servicios solo pueden ser adquiridos en paquete. Así mismo, el PROVEEDOR informa al CONSUMIDOR, que cuenta con otros bienes y servicios que se adquieren de forma individual, y de los cuales los precios el PROVEEDOR pondrá a disposición del CONSUMIDOR al momento que lo solicite, de los cuales se desprende la obligación el PROVEEDOR de facturar dichos bienes y o servicios a la persona que solicite o pague, apegándose a las normas fiscales actuales, firmando un acuerdo por separado relacionado con los productos adquiridos.
Cuando el CONSUMIDOR o titular sustituto solicite al PROVEEDOR los servicios de cremación de cadáver o restos humanos, el PROVEEDOR hará del conocimiento del CONSUMIDOR si dispone de ataúdes especiales para cremación en conjunto con el cadáver, mostrando los precios vigentes de dichos ataúdes y las implicaciones sanitarias por utilizar ataúdes diferentes a los especialmente creados para cremación junto al cadáver o restos humanos.

SEGUNDA.- ORIENTACIÓN Y TRÁMITES, el PROVEEDOR.- realizará la orientación sobre los trámites legales para traslados y la inhumación o cremación según sea el caso; sin embargo, será responsabilidad exclusiva del CONSUMIDOR realizar los trámites que correspondan ante las autoridades competentes.
No se efectuará la cremación, traslado, inhumación o disposición del cuerpo sin la documentación y los requisitos previstos en las leyes aplicables.

TERCERA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios objeto de este contrato se prestarán 24 horas al día 365 días al año en el domicilio ubicado en Carretera Nacional número 271, El Uro, Monterrey, Nuevo León, y en caso de que se contrate el servicio de traslado el PROVEEDOR únicamente se obliga a prestar el servicio en la ubicación que se indica en la carátula de este contrato, y su cumplimiento podrá ser exigible las 24 horas del día, los 365 días del año, y tendrá una duración de hasta 24 horas contadas a partir de que el cuerpo sea colocado en el domicilio antes señalado, para el caso de que "el CONSUMIDOR" requiera más tiempo para continuar con el servicio de velación, este generará un costo adicional, de conformidad con el catálogo de precios vigente al momento de usar el servicio, importe que deberá ser cubierto al momento de concluir la velación del cuerpo.
En caso de que el fallecimiento ocurra fuera de los municipios de Monterrey, San Pedro Garza García, San Nicolas, Santa Catarina, General Escobedo, Apodaca, Guadalupe y Santiago, el CONSUMIDOR deberá cubrir el costo de traslado que se encuentre vigente al momento de solicitar los servicios.

CUARTA.- DE LOS PAGOS DEL SERVICIO - El CONSUMIDOR se obliga a pagar dentro de los 10 (diez) primeros días naturales de cada mes como contraprestación las cantidades que se describen en el anverso de este contrato y de acuerdo con los plazos convenidos en el ANEXO DE PAGOS, que firmado por las partes se adjunta a este contrato.
El importe señalado en anverso de este contrato el pago será en pesos mexicanos y se contempla todas las cantidades y conceptos referentes a los Servicios y a lo señalado en sus Anexos; por lo que el PROVEEDOR se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin cobrar otra cantidad no estipulada en este Contrato o sus Anexos.
El pago por los servicios podrá ser por tarjeta de crédito o débito. En caso de acordar la domiciliación de los pagos ésta se realizará de conformidad con el formato que firmado por las partes se adjunta como ANEXO a este contrato.
El CONSUMIDOR podrá realizar pagos por adelantado o en su caso realizar el pago total del servicio sin penalización alguna.

QUINTA.- DE LOS SERVICIOS.- Para hacer uso de los servicios objeto de éste contrato, deberán estar liquidados en su totalidad los servicios.
En caso de que los servicios objeto de este Contrato sean para uso del CONSUMIDOR y éste falleciera, se podrá hacer uso del servicio siempre y cuando se encuentre cubierto el saldo total del servicio funerario adquirido, si el CONSUMIDOR fallece antes de cubrir el costo total del servicio adquirido, éste deberá ser cubierto por el BENEFICIARIO o el titular sustituto o cualquier otra persona.
el PROVEEDOR enviará al cliente al menos un estado de cuenta trimestral por el medio que el CONSUMIDOR elija, el cual deberá contener la información sobre los pagos realizados, así como los pagos vencidos en caso de que los hayan su respectiva pena convencional por incumplimiento.
El PROVEEDOR deberá expedir el comprobante correspondiente a cada pago que realice el CONSUMIDOR y deberá contener por lo menos la siguiente información: Nombre, razón social o denominación social, fecha e importe del pago, nombre y firma de la persona que recibe el pago, el sello y el nombre del PROVEEDOR.
Cuando hayan sido cubiertos todos los pagos, el PROVEEDOR deberá entregar al CONSUMIDOR, la factura que ampare el pago del precio total del servicio, debiendo cumplir con los requisitos que señalen las leyes mexicanas vigentes en materia fiscal.

Costos no incluidos.

Los Nichos y/o servicios funerarios adquiridos por el CONSUMIDOR presentados en la caratula y anexo del presente contrato, no incluye el pago de:

A) apertura y cierre de nicho
B) mantenimiento anual
C) gestión de trámites ante registro civil y obtención de actas de defunción.
D) cualquier pago a autoridades en general todos los servicios no incluidos en el anexo de servicios.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El PROVEEDOR se obliga a:

A) Poner a la vista del CONSUMIDOR el catálogo de precios y tarifas de los paquetes funerarios
B) Proporcionar al CONSUMIDOR el catálogo de productos y servicios con que se cuenta.
C) Contar con las instalaciones adecuadas para la prestación del servicio funerario.
D) Contar con las licencias, permisos, autorizaciones, avisos y demás documentación que establezca la legislación nacional que regule las actividades que comprende el servicio funerario objeto del presente contrato.
E) Contar con el personal calificado para la prestación del servicio
F) Prestar el servicio conforme a lo ofrecido por el PROVEEDOR.
G) Entregar al CONSUMIDOR la factura, comprobante o recibo en el que consten los datos específicos del servicio funerario adquirido.

El CONSUMIDOR se obliga a:

A) Cumplir con todo lo establecido en el presente contrato.
B) Entregar al PROVEEDOR la documentación que éste le solicite para la prestación del servicio.
C) Designar al titular sustituto y beneficiarios a la firma del presente contrato.
D) Hacer los pagos correspondientes del servicio funerario adquirido, en los plazos y términos pactados en el presente contrato, así como de su anexo.

Derechos de los consumidores

Los consumidores de los servicios funerarios tienen los siguientes derechos:

A) Conocer con precisión y oportunidad los costos, características y demás términos fijados, para la contratación de bienes y servicios funerarios por escrito y, en su caso, integrar el número de identificación del producto adquirido.
B) El usuario recibirá a su solicitud el catálogo informativo, sobre todos los servicios que presenten, con información detallada de las características y precios finales de los mismos, incluidos los impuestos, desglosando, en su caso, el importe de los incrementos o descuentos que sean de aplicación y de los gastos adicionales que se repercutan. Este catálogo se podrá también a disposición de las autoridades competentes en materia de consumo que lo soliciten.
C) A obtener un presupuesto gratuito y por escrito, vinculante para el prestador por la vigencia que en el mismo establezca, en el que se detallará el servicio o servicios a ofrecer, con indicación de sus características y los importes debidamente desglosados, que deberán ser coincidentes con los contenidos en el catálogo informativo.
D) La información contenida en el catálogo estará a disposición en alguna de las siguientes formas:
E) En el lugar de prestación del servicio o de celebración del contrato;
F) Por vía electrónica a través de una dirección facilitada por el PROVEEDOR;
G) Por vía electrónica a través de una página Web;
H) A recibir de manera satisfactoria y respetuosa los servicios funerarios contratados.

I) A designar titular sustituto y beneficiarios.
J) A cancelar o desistirse de la operación de prestación de servicios, de acuerdo a lo pactado en el contrato de adhesión, sin mayores requisitos que los establecidos en el mismo, lo cual podrá realizarse de la misma forma en que se contrató el servicio, sujetándose a las penas convencionales establecidas en el mismo, las cuales no podrán ser superiores al monto insoluto de la obligación principal.
K) A que la información personal que proporcione al PROVEEDOR sea tratada de conformidad con Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que no sea cedida o trasmitida a terceros, ni que se le envíe publicidad sobre bienes o servicios no solicitados.

SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DEL TITULAR SUSTITUTO.- El CONSUMIDOR deberá designar a un TITULAR SUSTITUTO y este desde su designación deberá de respetar los términos y condiciones establecidos en este contrato. El CONSUMIDOR podrá modificar la designación del titular sustituto en cualquier momento para lo cual deberá notificar dicho cambio a el PROVEEDOR y al titular sustituto, anexando el escrito de aceptación del nuevo titular sustituto, para el caso de no designarlo se procederá conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.
De igual manera el CONSUMIDOR, o en su ausencia el TITULAR SUSTITUTO, podrá designar al/lo(s) BENEFICIARIOS(S) para que al fallecer el PROVEEDOR les proporcione los servicios convenidos en este Contrato.
En caso de que el CONSUMIDOR fallezca sin haber hecho la designación del TITULAR SUSTITUTO, se prestará el Servicio objeto de este Contrato a quienes acrediten legalmente los derechos correspondientes conforme a la legislación aplicable en vigor.
BENEFICIARIOS. De igual manera el CONSUMIDOR podrá designar uno o dos beneficiarios, quienes ante el fallecimiento del titular, adquirirán en orden de prelación, el derecho adquirido en el presente contrato para lo cual los beneficiarios deberán manifestar su conformidad por escrito, la cual les otorgará los derechos establecidos en el presente contrato y en su caso de igual forma deberán asumir las obligaciones el CONSUMIDOR podrá modificar la designación de los beneficiarios en cualquier momento, debiendo noticiarlo a el PROVEEDOR y anexando por escrito el nombre de los nuevos beneficiarios.

OCTAVA.- CANCELACIÓN POR PARTE DE EL CONSUMIDOR.- El CONSUMIDOR podrá solicitar por escrito la cancelación del Servicio dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma de este Contrato y deberá hacerse mediante aviso o por correo registrado o certificado o por otro medio fehaciente, tomando como fecha de renovación la de recepción, para su envió o por otro medio fehaciente, siempre y cuando no haya utilizado los servicios en dicho plazo. En este caso, el PROVEEDOR deberá devolver íntegramente la cantidad de los pagos realizados en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de recibida la solicitud. La cancelación de este Contrato en el tiempo estipulado en la presente Cláusula no tendrá penalización ni costo alguno para el CONSUMIDOR.

NOVENA.- GARANTÍA.- El PROVEEDOR garantiza que el Servicio objeto de este Contrato se prestará conforme a lo estipulado en el mismo, atendiendo las leyes aplicables y en el domicilio señalado en este Contrato.
En caso de que el PROVEEDOR no cuente o no pueda prestar el Servicio en la dirección señalada en este Contrato y sus Anexos, el PROVEEDOR, siempre y cuando el CONSUMIDOR así lo acepte, le prestará el Servicio en otro establecimiento con las mismas características y condiciones del Servicio contratado sin costo extraordinario por el traslado o por cualquier otro concepto para el CONSUMIDOR o en su caso si el CONSUMIDOR no desea su servicio en otro establecimiento, el PROVEEDOR reembolsara al cliente o titular sustituto, el precio total pagado o abonado en la fecha de la solicitud del servicio funerario, indicado en la caratula de este contrato, debiendo formarse la constancia de recibo y finiquito por tales conceptos a favor de la empresa. Una vez efectuada la devolución, la empresa quedará exenta de prestar los servicios funerarios contratados, no podrá reclamarse pena convencional. El PROVEEDOR se obliga a pagar al CONSUMIDOR la pena convencional según clausula decima cuarta de este contrato.

DÉCIMA.- USO DE LOTES O FOSAS, NICHOS, OSARIOS O GAVETAS.- En caso de que en la prestación del Servicio se contemple la venta de derechos de uso de lotes o fosas, nichos, osarios o gavetas, estos quedarán descritos en la carátula de este Contrato y en ningún caso podrán cambiar la designación ni capacidad de los mismos. Así mismo el PROVEEDOR proporcionara al CONSUMIDOR la siguiente información:
A) Datos de localización, de acuerdo al anexo plano de localización de nicho, el cual deberá estar firmado y sellado por el concesionario autorizado.
B) Vigencia de los derechos de uso de lotes o fosas de cementerio, panteón u osarios.
C) La cuota anual de mantenimiento será de $_____ pesos M.N., dicho monto tendrá un incremento anual con base a la inflación del año previo y estará en el establecimiento del proveedor a la vista del público consumidor
Una vez que los servicios de venta de derechos de uso de lotes o fosas, nichos, osarios o gavetas contratados se presten, el CONSUMIDOR se obliga a pagar la cuota de mantenimiento de forma anual, de acuerdo con las cuotas que se encuentren vigentes para cada año. EL derecho de uso de lotes o fosas, nichos, osarios o gavetas contratados se mantendrá vigentes siempre y cuando el CONSUMIDOR, o el TITULAR SUSTITUTO, cubran oportunamente la cuota de mantenimiento anual.
D) En caso de que el CONSUMIDOR dejara de pagar por 10 años la cuota anual de mantenimiento, perderá el derecho al uso de lotes o fosas, nichos, osarios o gavetas, según sea el caso, y los restos o urnas, una vez agotado el procedimiento de recuperación, notificación, solicitud de pago y negativa del CONSUMIDOR. Serán retirados y se depositarán en un recinto especial, esta recuperación conlleva la exhumación por parte de la empresa y retiro de cenizas en su caso y quedarán a su disposición, El retiro de los restos o de las urnas del recinto especial tendrá el costo que esté vigente en la fecha de su retiro y procederá con aviso previo con 24 horas de anticipación.
E) En caso de que el CONSUMIDOR o el TITULAR SUSTITUTO desee retirar temporal-mente la(s) urna(s) deberá presentar previamente el aviso en el formato que le proporcione el PROVEEDOR y cubrir la cuota que se encuentre vigente al momento de solicitarlo.
F) El CONSUMIDOR se obliga a cumplir con el Reglamento Interno de Uso las Instalaciones donde se presten los servicios. Dicho reglamento se entrega al CONSUMIDOR al momento de firma de este contrato y cualquier modificación se le notificará al correo electrónico que señala en la carátula del presente contrato, el cual no contravendrá lo señalado en las cláusulas de este contrato.
G) Tratándose de los derechos de uso de lotes o fosas, nichos, osarios o gavetas, EL PROVEEDOR de servicios funerarios deberá exhibir la concesión, permiso, autorización o licencia correspondiente, otorgada por las autoridades federales, locales o municipales competentes, y con las instalaciones edificadas o que hubieran de construirse o adaptarse.

UNDÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- El CONSUMIDOR podrá en cualquier momento ceder o transferir los derechos obtenidos en este Contrato, a cualquier persona que el CONSUMIDOR decida, siempre que este al corriente de los pagos y se cumpla con el procedimiento siguiente: (1) CONSUMIDOR notificara por escrito a la empresa en nombre, domicilio, registro federal de contribuyentes, correo electrónico, teléfono de la persona que cede el derecho y obligación de este contrato; (2) el PROVEEDOR verificara que el CONSUMIDOR se encuentre al corriente con sus pagos y comunicara al CONSUMIDOR dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes, la cantidad que deberá cubrir la empresa para efectuar la sesión de derechos del contrato (3) en todos los casos la cantidad que cubrirá el cliente para realizar la sesión será del 10%(diez por ciento) del precio de los servicios funerarios o nichos contratados, conforme a los precios vigentes al público. (4) previo pago de la cantidad indicada por la empresa, esta registrara en sus archivos la sesión y extenderá al CONSUMIDOR y extenderá al cesionario una constancia que lo confirme.

La sesión establecida en la presente clausura no modifica el estado original de nicho contratado, por lo que, una vez hecha la sesión, los servicios funerarios o nichos deberán presentarse conforme a lo establecido en este contrato y su nicho para lo cual deberá hacerlo del conocimiento del PROVEEDOR por escrito. El cesionario de los derechos quedará obligado en los términos de este contrato. En caso de que dicha cesión o transferencia tenga algún costo, los costos por este concepto se señalan en la carátula de este Contrato.

DUODECIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión de este Contrato: A) Que alguna de LAS PARTES no cumpla con lo estipulado en el presente Contrato.
B) Si el Servicio prestado no corresponde con lo pactado en este Contrato.
C) Si el CONSUMIDOR no cubre el precio total de los servicios contratados y de los mantenimientos anuales.
D) Las demás que las leyes o este Contrato contemplen.

DÉCIMO TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de terminación anticipada a la prestación del servicio o exista incumplimiento por alguna de LAS PARTES a las obligaciones establecidas en el presente contrato, la pena convencional será equivalente al 20% (veinte por ciento) del precio total del Servicio, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) será aplicada ambas partes la pena convencional, esta deberá ser solicitada por escrito y la parte que incumplió deberá hacer el pago dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido el escrito de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- INTERESES POR PAGO TARDÍO.- En caso de que el CONSUMIDOR no realice el pago en la fecha establecida en el presente contrato y en su anexo, debe pagar al PROVEEDOR el 10% (diez por ciento) según cálculo de los días efectivamente devengados por lo que el PROVEEDOR únicamente deberá solicitar el pago vencido más el porcentaje señalado.

DÉCIMA QUINTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el PROVEEDOR hizo del conocimiento al CONSUMIDOR del aviso de privacidad, así como los procedimientos para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO. "el CONSUMIDOR" podrá consultar físicamente el aviso de privacidad integral en las instalaciones de "el PROVEEDOR" o en su página de internet www.airapi.mx

DÉCIMO SEXTA.- CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.- Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al CONSUMIDOR y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del CONSUMIDOR, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el PROVEEDOR a la dirección de correo electrónico proporcionada por el CONSUMIDOR al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EN CASO DE MUERTE.- En caso de muerte del CONSUMIDOR, el TITULAR SUSTITUTO podrá optar entre hacer los pagos faltantes previstos en este Contrato y aceptar los derechos y obligaciones previstos en este Contrato, o dar por terminado de manera anticipada este Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- El PROVEEDOR no podrá incrementar los injustificadamente los precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

DÉCIMA NOVENA.- Para efecto de atención a reclamaciones, el proveedor establece sus oficinas de atención al cliente ubicadas en carretera nacional 271, colonia el uro, Monterrey Nuevo León, CP 64986 con un horario de 9:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes y por nuestros medios electrónicos a través de nuestra página: www.airapi.mx, número de teléfono de oficina 81 1359 5568 y al correo: administracion@mty.airapi.mx.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Contrato, LAS PARTES acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del CONSUMIDOR, en la delegación que corresponda al domicilio del CONSUMIDOR, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este Contrato.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato se firma por duplicado en cada una de sus hojas y al calce, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los _____días del mes de _____ del año _____, y uno de los originales lo conserva el CONSUMIDOR.

FORMATO SOLICITUD DE FACTURA

Cliente

NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

Datos fiscales

☐ PERSONA FISICA ☐ PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL ☐ PERSONA MORAL

NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

RAZON SOCIAL

RFC	CALLE	DIRECCION

NUMERO EXTERIOR	NUMERO INTERIOR	COLONIA

LOCALIDAD	MUNICIPIO

ENTIDAD FEDERATIVA	CODIGO POSTAL

METODO DE PAGO	USO DE CFDI

DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO DE ENVIO

NOMBRE Y FIRMA DE CLIENTE CONSUMIDOR

EL PROVEEDOR

AIRAPÍ MEMORIAL PARK

ANEXO DETALLE DE PAGOS

SERVICIOS FUNERARIOS Y MAUSOLEO

Numero de contrato

Cliente

NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

Servicios contratados

Plazo contratado ☐ **12 MESES** ☐ **24 MESES** ☐ **36 MESES**

NUMERO DE MENSUALIDAD	IMPORTE A PAGAR	FECHA DE PAGO
1	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
2	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
3	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
4	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
5	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
6	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
7	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
8	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
9	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
10	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
11	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
12	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
13	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
14	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
15	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
16	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
17	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
18	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
19	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
20	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
21	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
22	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
23	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
24	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
25	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
26	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
27	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
28	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
29	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
30	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
31	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
32	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
33	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
34	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
35	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____
36	$ M.N	DEL 01 AL 10 DEL _____ DEL 202____

NOMBRE Y FIRMA DE CLIENTE

EL PROVEEDOR

CARTA DE AUTORIZACION PARA DOMICILIACION BANCARIA

Solicito y autorizo que con base en la información que se indica en esta comunicación
Se realicen cargos periódicos en mi cuenta conforme a lo siguiente:

Nombre del proveedor del bien, servicio o crédito, según corresponda,
que pretende pagarse: AMENÍ MEMORIAL PARK SA DE CV
Bien, servicio o crédito a pagar: PLAN DE PREVISION ☐ NICHO ☐ AMBAS ☐
En su caso, el número de identificación generado por el proveedor
(Referencia Airapí): _____
La periodicidad del pago es mensual del 01 al 10 de cada mes (Dejar disponible la cantidad en su cuenta)
Nombre del banco que lleva la cuenta de depósito a la vista o de ahorro en la que se realizara el cargo:

Cualquiera de los datos de identificación de la cuenta siguientes:
Número de tarjeta de débito o crédito, según aplique (16 dígitos):
_____ Tarjeta de crédito ☐ tarjeta de débito ☐
Clabe Bancaria Estandarizada (Clabe a 18 dígitos):

Número telefónico móvil asociado a la cuenta: _____
RFC del titular de la tarjeta o cuenta bancaria: _____
Monto fijo del cargo autorizado por periodo de facturación: $_____
Esta autorización es por plazo indeterminado: _____ o vence el: _____
Nombre del titular del plan o nicho: _____
Fecha del primer cargo: _____/_____/_____

Estoy enterado de que en cualquier momento puedo solicitar la cancelación de la presente domiciliación sin costo ni cargo.

Atentamente

_____ _____

(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA O TARJETABIENTE)

PROVEEDOR

NUMERO DE CONTRATO: **FECHA**

PLAN CONTRATADO: **CLAVE DE PAQUETE:**

UBICACIÓN EN QUE SE PODRA REDIMIR EL PAQUETE:

CARRETERA NACIONAL 271, COLONIA EL URO, MONTERREY NUEVO LEON, C.P. 64986

SERVICIOS INCLUIDOS:

Traslado de hospital o domicilio a funeraria (area limitada acorde a clausula de contrato)	☐
Conservacion del ser querido mediante tanatopraxia	☐
Arreglo tanatoestetico	☐
Servicio de velacion (sala)	☐
Cafeteria	☐
Servicio de bocadillos o aperitivos	☐
Uso de ataud (según plan contratado)	☐
Cremacion	☐
Urna	☐
Asesoria y acompañamiento en tramites	☐
Ceremonia de despedida	☐
Uso de capilla u oratorio	☐
Estipendio por servicios religiosos	☐
Arreglo floral	☐
Traslado a cementerio o ceremonia (area limitada acorde a clausula de contrato)	☐
Mesa de tributo	☐
Remembranza en arbol de la vida	☐
Mural de recuerdos	☐
Mensaje digital de agradecimiento	☐
Ceremonia de aniversario	☐
Obituario virtual	☐
Acompañamiento musical en misa y homenaje	☐
Acompañamiento tanatologico	☐
Multiplaza *	☐
Ambivalencia (cremacion o inhumacion) **	☐
Nicho _____	☐

Obligacion para cubrir pago por mantenimiento SI ☐ NO ☐

MULTIPLAZA: ☐

* En caso de que el contrato tenga categoria Multiplaza el cliente podra solicitar que los servicios sean prestados en otras casas funerarias del grupo respetando en todo momento la equivalencia con las caracteristicas de los servicios contratados, de no contar con la categoria y ser requerida la cobertura es necesario hacer el pago correspondiente por el servicio.

AMBIVALENCIA ☐

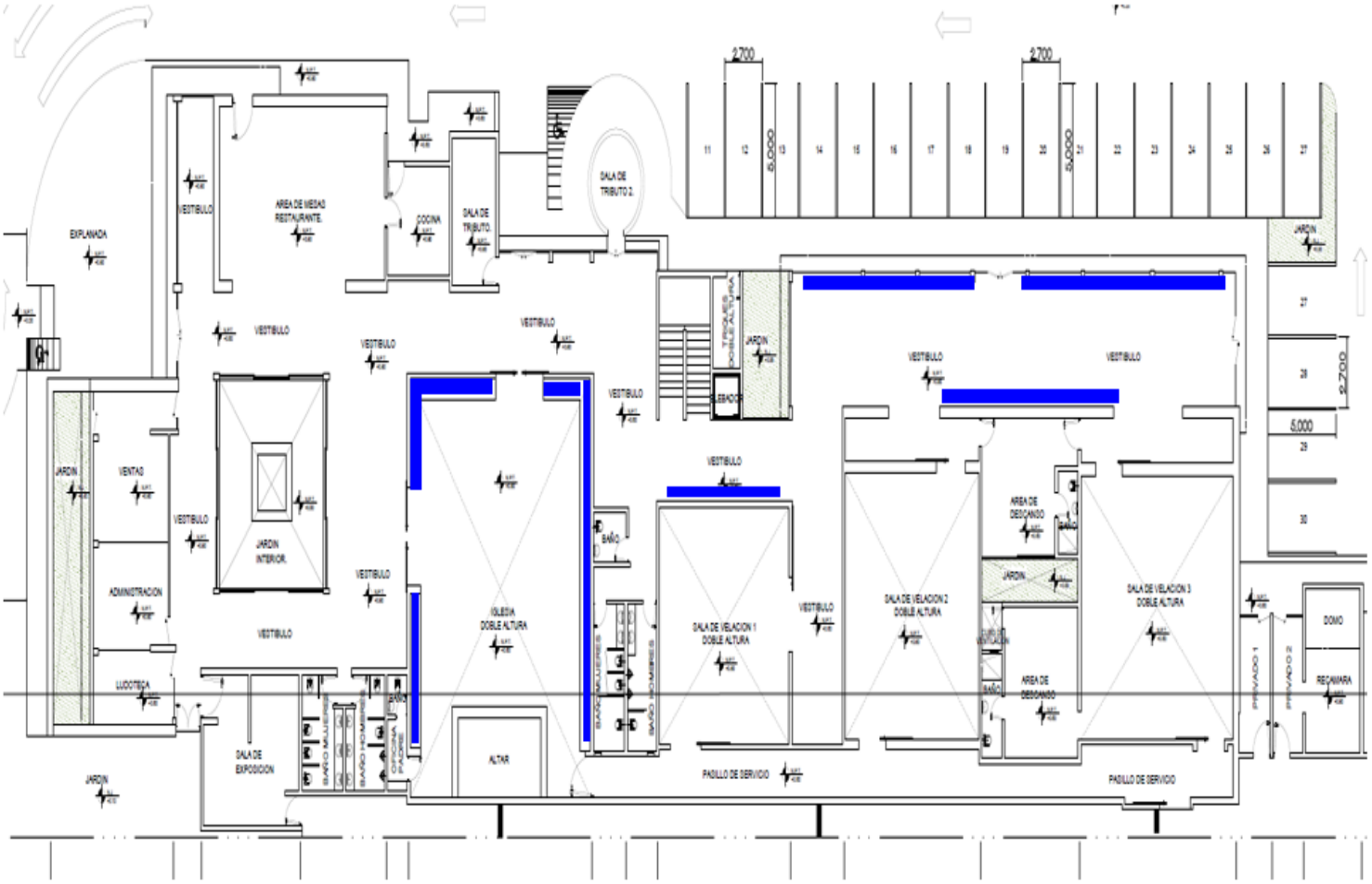
** En caso de que el contrato tenga categoria Ambivalente al solicitar la prestacion del servicio el usuario puede elegir entre los servicios de inhumacion y cremacion sin costo extra eligiendo tambien ataud o urna dek mismo valor al contratado, de no contar con dicha categoria el usuario puede solicitar cambio de paquete o cambio de ataud o urna según aplique con un costo adicional segun lista de precios vigente.

_____ NOMBRE Y FIRMA DE CLIENTE CONSUMIDOR

_____ EL PROVEEDOR

ANEXO PLANO DE LOCALIZACION DE NICHO

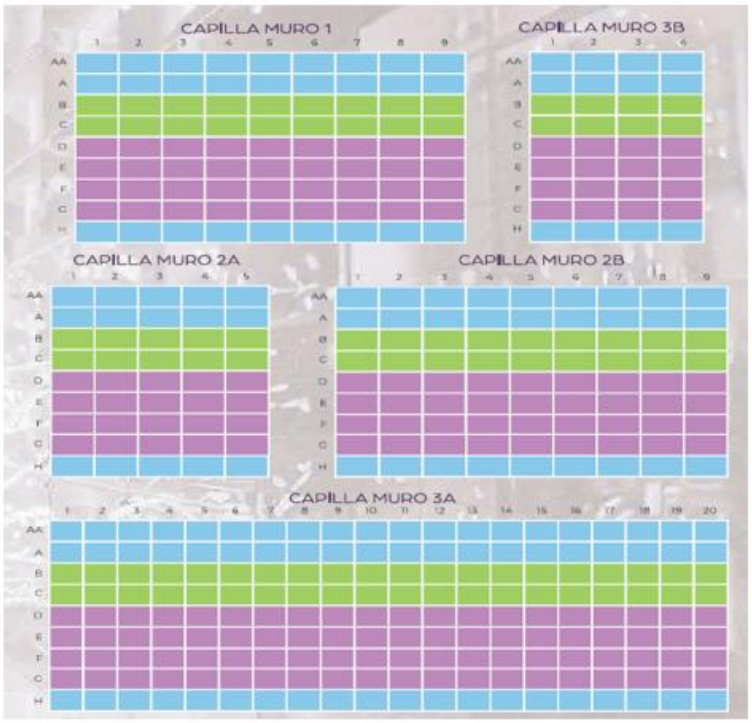
PLANO GENERAL PLANTA BAJA



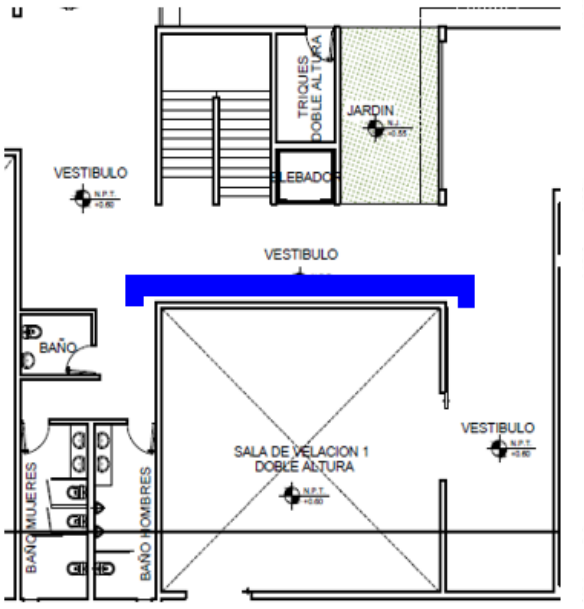
UBICACIÓN DE MAUSOLEOS NICHOS PLANTA BAJA

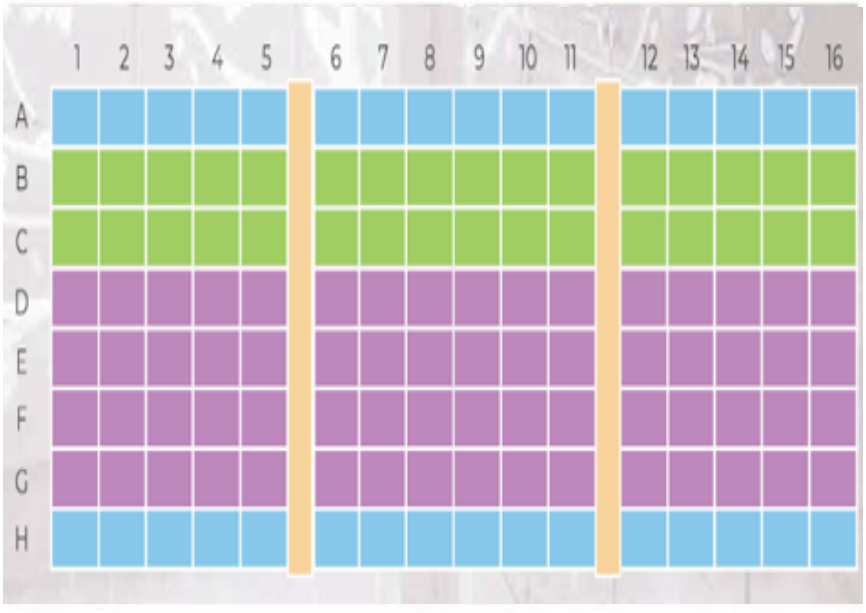
MAUSOLEO CAPILLA



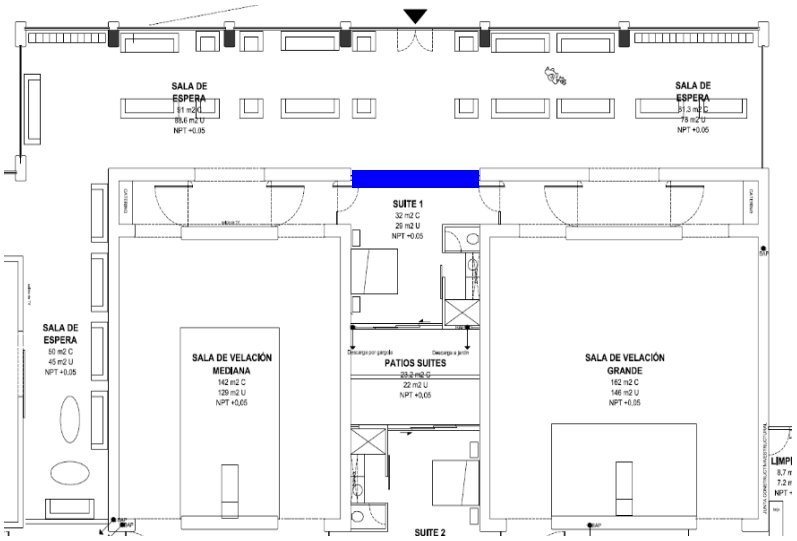


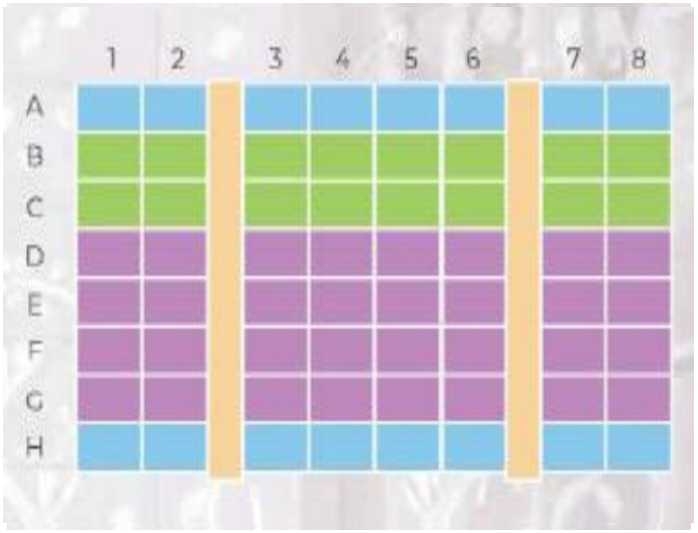
MAUSOLEO MURO VESTIBULO





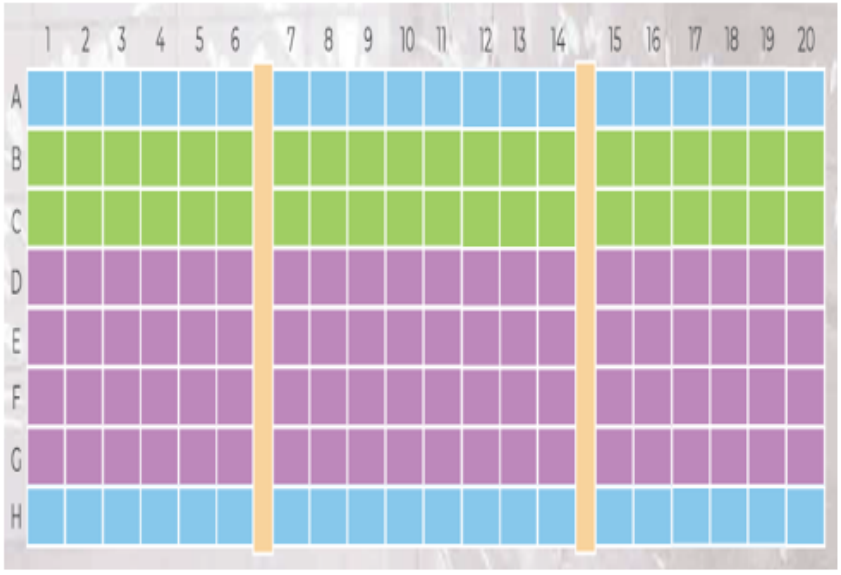
MAUSOLEO MURO ENTRE SALAS





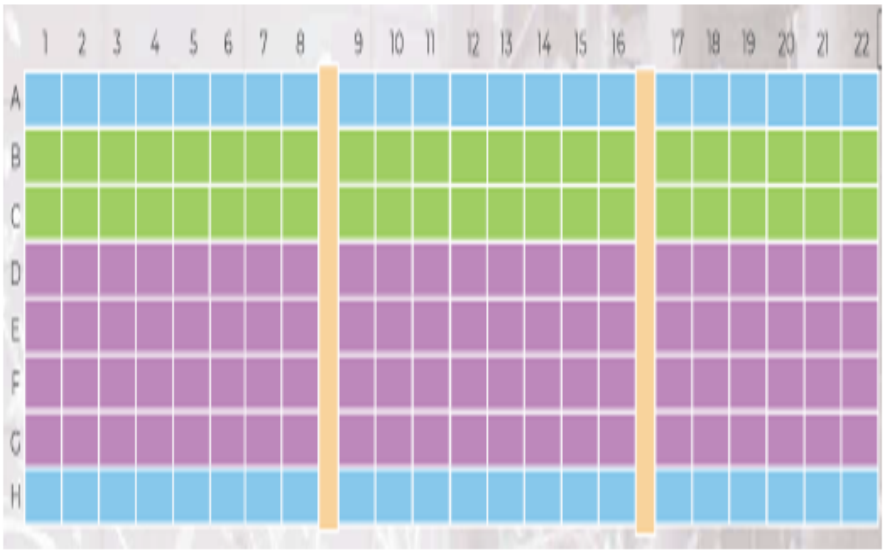
MAUSOLEO CRISTAL PLANTA BAJA 1



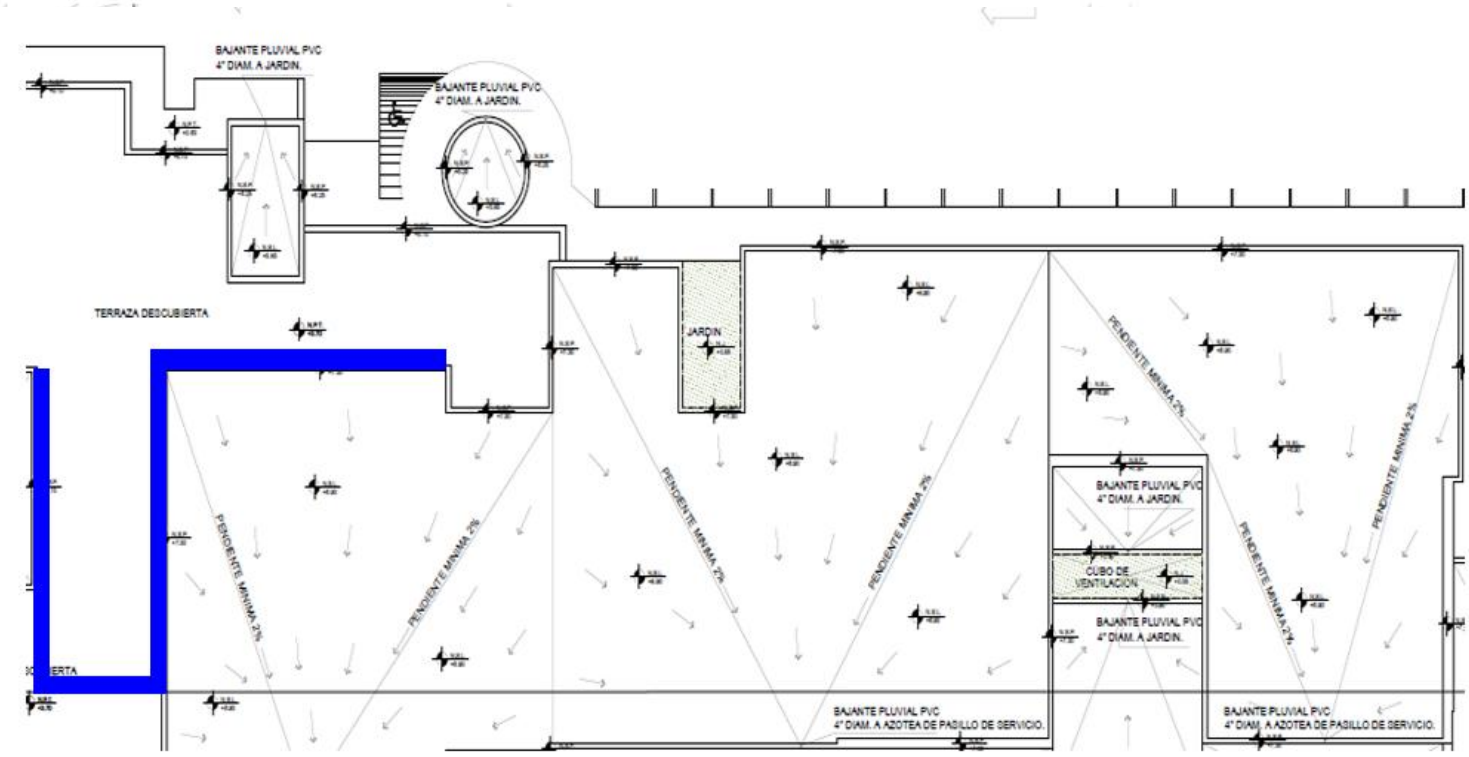


MAUSOLEO CRISTAL PLANTA BAJA 2



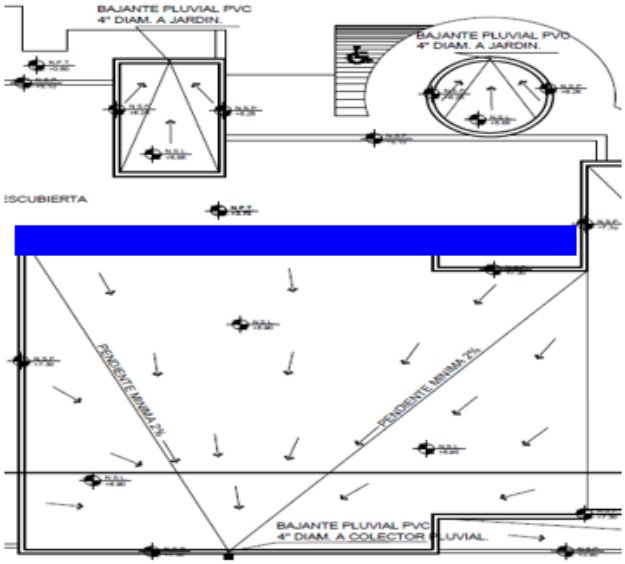


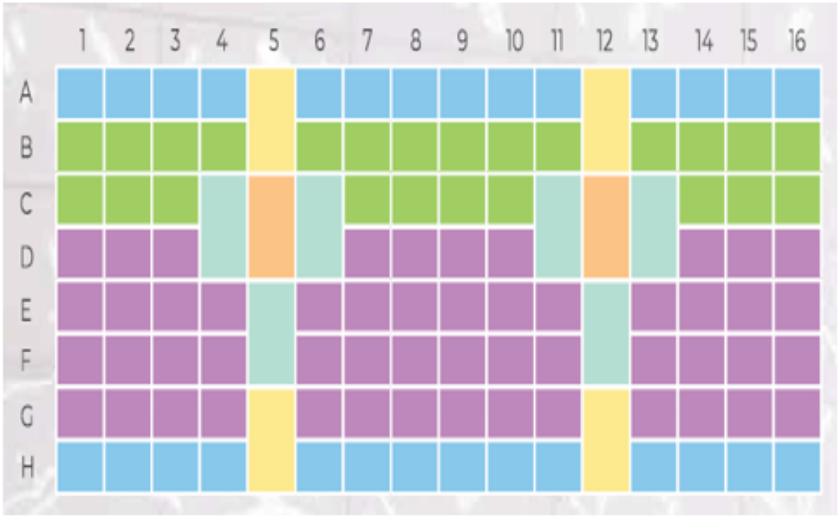
PLANO GENERAL 1ER PISO



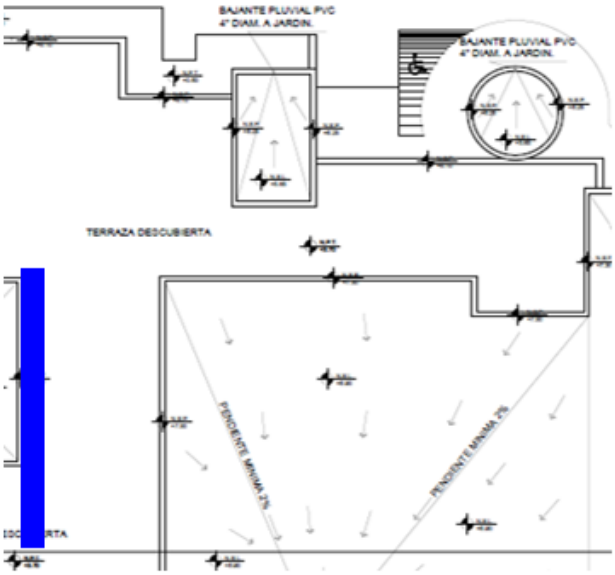
UBICACIÓN DE MAUSOLEOS NICHOS 1ER PISO

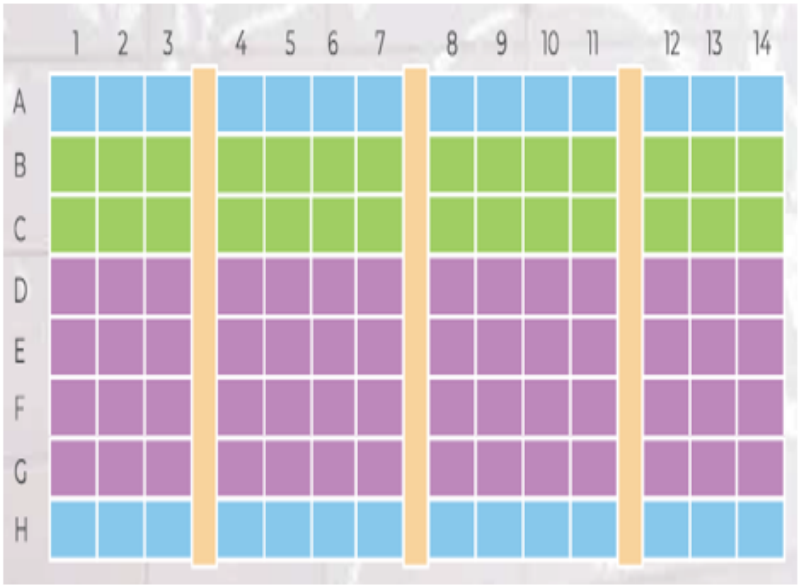
MAUSOLEO MURO CRUCES 1ER PISO



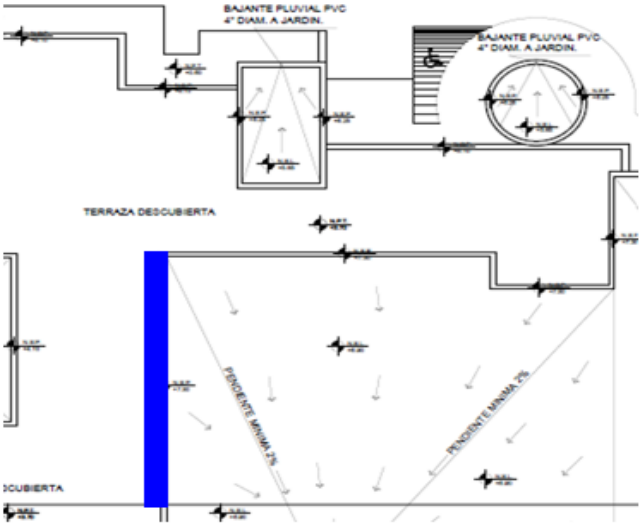


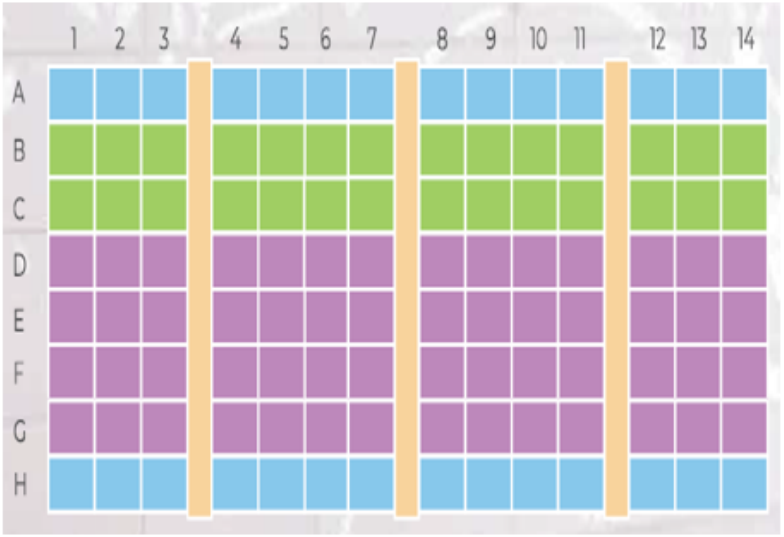
MAUSOLEO MURO HERRADURA IZQUIERDO 1ER PISO



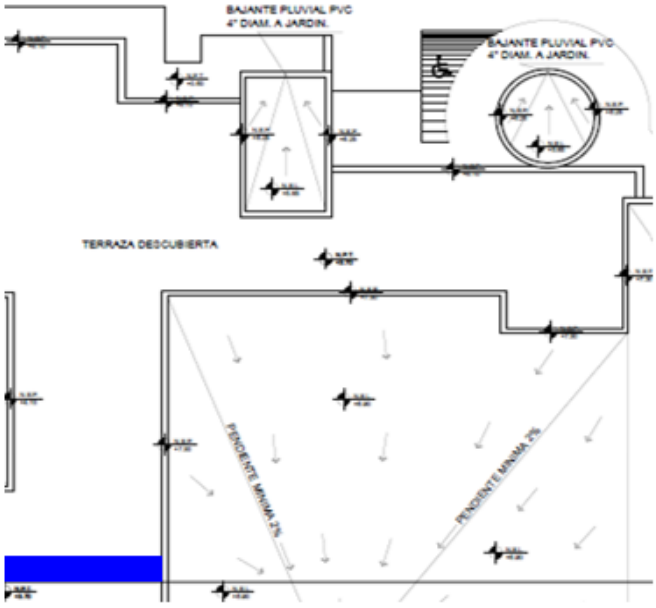


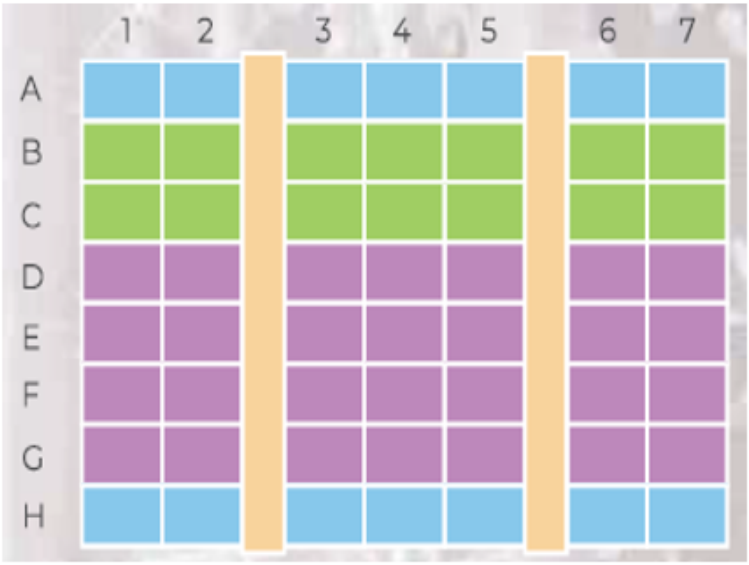
MAUSOLEO MURO HERRADURA DERECHO 1ER PISO





MAUSOLEO MURO HERRADURA FONDO 1ER PISO





ASIGNACION, DISPONIBILIDAD Y VIGENCIA DE LOS DERECHOS DE USO.

A) Si EL CLIENTE desea fijar la ubicación del nicho al momento de la firma de este contrato EL PROVEEDOR podrá hacer la asignación deseada y se hará un cargo por la cantidad de $_____ por dicha asignación.

B) En caso de que EL CLIENTE no desee fijar la ubicación de su nicho, según clausula anterior, la asignación se hará al momento de colocar la primera urna y será a disponibilidad sin cargo para el cliente.

C) La vigencia del derecho de uso es a perpetuidad y el cumplimiento estará sujeto a la cláusula UNDECIMA inciso “D” de este contrato.

Atentamente

_____ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL CLIENTE CONSUMIDOR **PROVEEDOR**

Cadena Original

|| Ypfmu4UELi58NjaIPwzCTF7YFZXhz0/UDnU+6AMA6lg= | JORGE LUIS ROMERO OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ROOJ810529EK8 | 1752798303933 | 17 PÁGINAS | 2025-07-17T18:25:03.933 ||

Sello digital

WXBmbXU0VUVMaTU4TmphSVB3ekNURjdZRlpYaHowL1VEblUrNkFNQTZsZz18MTc1Mjc5ODMwMzkzMw==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=Ypfmu4UELi58NjaIPwzCTF7YFZXhz0/UDnU%2b6AMA6lg=